



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), octubre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicación:	70-001-33-33-007-2015-00259-00
Demandante:	CATALINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Asunto:	Concede Recurso de Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el veintiséis (26) de septiembre de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 321 numeral 4 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día veintiséis (26) de septiembre de 2018, que dispuso denegar las excepciones de merito en el proceso ejecutivo de referencia.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fols. 183 –186 Recurso presentado en la secretaría el 2 de octubre de 2018.

² Fols. 165 -173 Notificada en estrado el día 26 de septiembre de 2018